



Resolución No 501-2016

San José, a las once horas del veintiocho de setiembre del dos mil dieciséis.

De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso d) y 32 de la Ley de Contratación Administrativa así como el artículo N° 86 y 136, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y la delegación formal para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo Superior al Departamento de Proveeduría, en la sesión N° 23-05, con vista en los antecedentes que constan en el expediente de la **Contratación Directa N° 2016CD-000365-PROVCD**, para este procedimiento se recibieron las ofertas No.1 Kenneth Castro Fernández y No.2 Jenny Alfaro Bolaños, se procede a realizar la revisión de las ofertas y se verifica que la oferta No.2 de Jenny Alfaro Bolaños, se recibió en forma extemporánea, por lo que se procede a excluirla de la presente contratación. Visible en folios 118 y 128.

Mediante oficio de fecha 29 de Agosto del 2016, se solicitó a la Licda. Seidy Jiménez Bermúdez, de la Administración Regional de Liberia, verificar si la plica No.1 del oferente Kenneth Castro Fernández, se ajusta a cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, además de referirse a la razonabilidad del precio cotizado y al ajuste presupuestario, además se le informa que la oferta No.2 de Jenny Alfaro Bolaños, se excluye del presente concurso por ingresar de forma extemporánea. Visible en folio 133

Mediante el oficio N° 5157-DP/39-2016, de fecha 29 de Agosto del 2016, se solicitó a la Dirección Jurídica, el estudio del marco legal de la oferta presentada a concurso; adicionalmente se le informa que la oferta de Jenny Alfaro Bolaños, se recibió extemporánea, por lo que se procede a excluirla del presente concurso. Visible en folio 137.

Mediante correo electrónico de fecha 31 de Agosto del 2016 la Licda. Seidy Jiménez Bermúdez, emite criterio técnico al respecto e indica "Como base para emitir el respectivo criterio técnico aporé las facturas proformas de: Soda el Buen Sabor, Soda mi casa, Soda el Jícara y Kenneth Castro Fernández, si comparamos el precio de mercado oferta No.1, el precio es razonable, en vista que las proformas obtenidas son por un servicio brindado directamente en la soda y el horario establecido, en el caso que nos ocupa incluye costos adicionales que se reflejan en la diferencia de precio especialmente en el almuerzo y cena. Por tanto esta administración considera que es factible adjudicar siempre y cuando otros aspectos de índole legal no se opongan al acto propiamente dicho. Oferta No. 2, no se evalúa por haber sido presentada en forma extemporánea. En lo relacionado con el servicio cumple; al igual que la documentación y requisitos del personal que labora." Visible en folio 139 al 145.

El 08 de Agosto de 2016, se recibe de la Licenciada Ana Patricia Álvarez Mondragón, coordinadora del Área de Contratación Administrativa, con el visto bueno de la Licda. Karol Monge Molina, Subdirectora Jurídica a.i, mediante oficio N° 632-DJ/CAD-2016, en el cual manifiesta: En virtud de que existe una segunda oferta la cual se recibió en forma extemporánea, nos encontramos ante un caso de oferta única, por lo que deben de aplicarse los criterios reiterados de la Dirección Jurídica y deben de verificarse que el oferente aporte cualquier dato o documento omitido para valorar su propuesta, y que se ajuste a los requerimientos cartelarios y presupuesto establecido, esto de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y satisfacción del interés público, que rigen en la materia de Contratación Administrativa, al ser oferente único la Dirección Jurídica verificó que dicha plica cumpliera con los requerimientos jurídicos y formales establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Jurídica la oferta de Kenneth Castro Fernández, es susceptible de adjudicación siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el pliego de condiciones. Visible en folios 146,148 y 149.

Análisis y Valoración

De acuerdo con el estudio legal y técnico de la oferta descrito en los puntos anteriores, se procede al análisis y valoración de las circunstancias concurrentes en el presente procedimiento de contratación. Se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento de Compra Directa, la participación de los oferentes Kenneth Castro Fernández, cédula jurídica 5-0367-0359; Jenny Alfaro Bolaños, cédula física 4-0115-0797. De conformidad, con el criterio técnico, se desprende que la oferta presentada por Kenneth Castro Fernández, cumple técnicamente con todas las especificaciones técnicas de la contratación y su precio razonable; sin embargo, la oferta presentada por Jenny Alfaro Bolaños, se excluye de la presente contratación, debido a que la misma ingresó en forma extemporánea. En cuanto al aspecto legal, es importante señalar que la Dirección Jurídica, de acuerdo al análisis realizado a las ofertas se logra determinar que la oferta presentada por Kenneth Castro Fernández, es susceptible de adjudicación siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el pliego de condiciones. Así las cosas, esta Proveeduría logra determinar que la oferta del señor Kenneth Castro Fernández, es susceptible de adjudicación debido a que cumple técnica y legalmente con lo establecido en el pliego de condiciones de la presente contratación.

En virtud de lo anterior, por las circunstancias que concurren en el presente procedimiento y los argumentos antes expuestos, esta Proveeduría recomienda que la presente contratación directa se adjudique a la oferta que se detalla:

A **Kenneth Castro Fernández cédula física 05-0367-0359**, la línea 1 de esta contratación correspondiente al Servicio de Alimentación para los Privados de libertad en la Delegación Regional de Cañas. El detalle de la adjudicación es el siguiente:



Línea	Cantidad Estimada	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
1	45	Mensual	Contratación de servicio de alimentación (Desayuno).	¢2.200.00	¢99.000.00
2	41	Mensual	Contratación de servicio de alimentación (Almuerzo).	¢3.200.00	¢131.200.00
3	20	Mensual	Contratación de servicio de alimentación (Cena).	¢ 3.200.00	¢ 64.000.00

58 Para efectos fiscales esta contratación se estima en un monto anual de ¢3,530.400.00
 59 El inicio de esta contratación se dará por parte del Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual con la
 60 aprobación de la Administración Regional de Liberia. Dicho contrato tendría una vigencia de un año y podría
 61 prorrogarse en forma automática por un período igual hasta un máximo de 4 años. El inicio del presente contrato será
 62 previa coordinación con el Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual. **No obstante el nuevo contrato no**
 63 **podrá iniciar hasta el 31 de octubre de los corrientes, fecha en la que vence el contrato actual.**

64 La Administración Regional de Liberia, deberá tomar las previsiones presupuestarias respectivas para garantizar la
 65 disposición de recursos para hacer frente a la presente contratación en cuanto entre en vigencia, así como en
 66 períodos presupuestario futuros. Para lo que corresponde al año 2016 se incluyeron los recursos mediante
 67 certificación No. 66-P-2016, en la subpartida 2.02.03 "Alimentos y bebidas", Programa 928, IP 08, por un monto
 68 mensual de ¢ 231.019.00, para un total anual de ¢ 2.772,228.00. Visible en folio 118

69 Es importante señalar que el plazo para adjudicar venció el pasado 16 de setiembre del 2016, no obstante en virtud
 70 de que no se ha logrado adjudicar de conformidad con lo que establece el artículo 136 del Reglamento a la Ley de
 71 Contratación Administrativa y la autorización de la Jefatura de Compras Directas, se prorroga el plazo quedando
 72 como fecha límite 30 de setiembre de 2016. Se solicita prorroga en la vigencia de la oferta la cual vence hasta el 25 de
 73 octubre del 2016.

74 Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. Lic Wilberth Kidd Alvarado, Jefe a.i.,
 75 Departamento de Proveduría.

58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
